

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y

Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

Dispuesta por Decreto del Gobierno del Estado de 8 de Noviembre último, la revisión en el personal de Instrucción pública para la reorganización de la enseñanza nacional, y consti tuída a este fin y en cuanto a esta provincia, la Comisión que dispone en su artículo 1.º y apartado C), para el cumplimiento por ella, de lo que en aquel y en las Ordenes para su ejecución se le encomienda, tiene acordado llantar, como por el presente llama a cuantos puedan informar por escrito o de palabra, acerca de la conducta profesional, social y particular, como de la actuación política de cualesquiera de los que constituyen el personal adscrito a los Institututos, Escuelas Normales y de Artes y Oficios, a las Inspecciones de enseñanza de la provincia, Sección Administrativa de los mismos Centros. y en general de cuantos más sirven destinos en ella que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y no están incluídos en la misión atribuída a las demás Comisiones que comprende dicho Decreto, para que acudan a hacerlo en el término más breve posible y que no exceda de los diez dias siguientes a la techa de esta circular ante este Gobierno, bien entendido que con ello cumplirán un deber de ciudadania y de patriotismo, y que de sus informes se guardará absoluta reserva por esta Comisión. Zamora 7 de Diciembre de 1956.

> El Gobernador civil, Raimundo Hernández

### Aguinaldo del Ejército y Milicias

Por el Gobernador civil de la provincia de Zamora, se ha dictado la siguiente circular:

«Próximas las Navidades de ste año histórico, en el ánimo de todos los ciudadanos está indudablemente, el recordar de un modo plástico y con ocasión de fecha anual tan memorable, en todos los países, cristianos, las gestas gloriosas que el valiente Ejército y las heróicas Milicias escriben en los frentes de batalla, que por amor sagrado e inalterable hacia la Patria Española, sostienen actualmente para su honor y enaltecimiento.

Si de tiempos atrás había quedado ya instituído el AGUINALDO DEL SOLDADO, con más razón y motivo es obligatorio en todos los mas al Antes del día 18 del corriente mes, cuibuenos españoles acrecentarlo este año, primero de la era de virtud, austeridad y sacrificio que forjará a la España de nuestros anhelos. con máxima fé, el mayor entusiasmo y la más firme decisión, que los admirables héroes combatientes merecen al luchar, ofreciendo su vida

por España y por nosotros. Por ello estimo que no será lícito celebrar plácidamente en nuestros hogares las próximas fiestas de Navidad, sin hacernos solidarios del luto que pesa sobre las familias de los que die-

ron su vida por la Patria; que no será justo celebrar cómodamente en nuestras casas las fiestas venideras olvidando la hermandad que nos une con los soldados y voluntarios que garantizan nuestra tranquilidad desafiando día y noche en las trincheras a la fatiga y a la muerte; que no será digno que en estas Navidades nos entreguemos a lo supérfluo, como si nada hubiese pasado, sin contribuir a que nuestros defensores tengan en sus parapetos las viandas que otros años pudieron disfrutar entre los suyos, y declaramos que las Pascuas de este añodeben ser para toda la retaguardia ocasión de nuevo sacrificio, que nuestras reuniones familiares deben ser en lo material un dia de cristiana virtud y sobrio ayuno, sazonadas por el recuerdo de los que en el frente de guerra disfruten, gracias a nuestra aportación, de las fiestas Navideñas, y que, es includible debet de todos los zamoranos por vehemente patriotismo y cristiana caridad, por espiritu de justicia y de dignidad cívica que, cuanto en años anteriores gastaban en selectas viandas y supérfluas golosinas, y cuantos obsequios recibían y disfrutaban en estos días señalados, sea donado para el AGUINALDO DEL EJÉRCITO Y MILICIAS.

Más para la mejor realización práctica de este propósito se hace preciso encauzarlo debidamente, concediendo a la Asociación Patronal de esta provincia la intervención en su distribución y entrega a las distintas unidades y cuerpos destacados en los frentes, para las que viene demostrando entusiasmo y competencia desde los primeros días del Movimiento y a este efecto me dirijo a todos los habitantes de la provincia en general y a los Ascaldes especialmente, dándoles las siguientes normas:

1.ª Todos los Alcaldes de la provincia, invitarán, por los medios más rápidos de difusión, como anuncios, bandos, avisos, etc., a todos los habitantes de sus respectivos términos para que contribuyan, antes del dia 14 del corrente mes, con donativos de toda clase, metálico o especie, indicando que son para el AGUINALDO DEL EJERCITO Y MILICIAS.

2.ª El dia 14 del mes actual, los referidos Alcaldes comunicarán al Gobierno civil de mi mendo los donarivos recibidos, remitiendo al efecto dos listas, una de ellas con relación nominal de los donantes y de la cantidad o especie por cada uno aportadas, y otra con las cantidades totales recibidas de efectivo metálico y de cada una de las especies donadas. La segunda de las listas indicadas, se enviará por duplicado.

darán los Alcaldes de remitir por el medio de transporte a su alcance los efectos recaudados, depositándolos en la Asociación Patronal de esta provincia que les entregará el correspondiente resguardo.

4.ª En la capital los donativos serán entregados directamente a la Asociación Patronal de Agricultura. Industrial y Comercio, que llevará las dos listas a que se refiere la norma segunda para su remisión a este Gobierno civil. Por amor y admiración a las fuerzas milita-

res, que tan alto están poniendo ante el mundo el nombre de España, encarezco a los habitantes de esta provincia la mayor generosidad y, a los Alcaldes a quienes afecta esta circular, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto».

Zamora 6 de Diciembre de 1936. Isys I H

v odenomi

El Gobernador civil Raimundo Hernández.

Administración de Propiedades y Contribución territorial

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho dias, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1937, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 5 de Diembre de 1936.-El Administrador, José Sevilla.

#### Relación que se cita

Madridanos, San Cebrián de Castro, Benegiles, Monfarracinos, Muelas del Pan, Gema, Morales del Vino, Casaseca de Campeán. Tardobispo, Torres del Carrizal.

#### ANUNCIO

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial la imposición de la multa de cincuenta pesetas a los Ayuntamientos morosos que a continuación se relacionan, por la no remisión a dicha oficina de los padrones y listas cobratorias de rústica amillarada y urbana para el próximo año de 1937, se hace saber a los Ayuntamientos de referencia, de la obligación que tienen de ingresar la referida multa en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo quedan conminados con otra de mayor cuantía, si en el plazo de cinco días, no hicieran la remisión de los mencionados documentos; advirtiéndoles además que de persistir en la rémora reflejada, se les hará responsables del primer trimestre de la contribución, a que ascienda el documento a presentar.

Relación que se cita

Rústica amillarada

Faramontanos, El Pego y Riofrio.

Gristana Esorovio Urbana i i uergi

Andavias, Fuentespreadas, Maderal, Mayalde, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Muga de Sayago, Tardobispo, Tuda y Villalonso.

Zamora 5 de Diciembre de 1936.- El Administrador de Propiedades, José Sevilla. R - 3727

48 Venialbo

-imaA ki -sekki, sh malufakadi obik na maki

# DISTRITO FORES

## PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO

z				MADE	RABLES	INMAD	ERABLES	LEÑAS	por PODA	LEÑAS	AS BAJAS	
Num. del monte.	Término municipal	Nombres de los montes	Pertenencia	Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación Pesetas	
		MONTES P	ROTECTORES QUE S	E INCLU	JYEN E	NELC	CATALO	GO DI		DAD P		
41	A100=1000	El Gorjón	Vivinera					1		100	50	
1	Alcañices Ceadea	Encarnación	Mellanes					100	50			
3	Idem	Sapin	Fornillos			- Color				200	100	
4	Idem	Majada Boquerón	Arcillera							200	100	
to the same of the	Idem	La Mancomunidad	Ceadea y Fornillos							200	100	
5 CO CO CO	Idem	La Rebollera	Fornillos		原则是最				Salet at a	300	150	
	Ferreras de abajo	La Ribera	Ferreras de abajo							200	100	
	Moreruela de Tábara	Carbizo	Moreruela							200	100	
9	Rábano de Alist	Las Majadas	Sejas	1 3 4 10	taya a	2	2		\$ 1/ Te	200	• • • •	
10		Terreros	Idem							200 100	100	
11	San Vicente de la Cabeza	Forcada y Chanas	Palazuelo	25 × 115 ± 1				1 48 10	arth.	50	50	
	San Vitero	Chapelinas	Villarino de Cebal		90.3015				Manage II	100	25 50	
		Carrascal	El Poyo							100	ວຫ	
14	Idem	La Majada	Idem		\$47.0 () Harri	30	30		in signif	100	50	
15	Idem	El Naval	Viñas			30		In Real				
				Waster v						Partido	judicia	
16	Bretó.	Fuentevilla	Bretó			125 27 29		12 3 2 3 3	er surround	300	150	
17	Bretó: Brime de Sog	Labrado y Pico	Brime de Sog						and the	200	100	
28	Camarzans de Tera	Abajo	Cabañas de Tera			7777			HART CON		- 49	
19	Idem	Abajo	San Juanico el Nuevo				ELE COS		25.131.35 VA	50	25	
20	Idem	Arriba	Idem				100	Se 2 40	arms P.an	50	25	
21	Idem	Marradas	Cabañas							100	50	
22	Cubo de Benavente	Dehesa	Cubo de Benavente	10	. 35		E. A	Philes	7 - 4 - 14	200	100	
23	San Cristobal Entreviñas	Arriba	San Cristobal	72	385			Earlie di	- day 20 Fe species	10.2136		
1000	Idem	Manga	Idem					STEE YES				
25	San Pedro de Ceque	Fresnal	San Pedro			anna i	75 Table 17	I FOR	1,411.3	10 252		
The second section 100	Santovenia	Teso de la Cruz	Santovenia	a la autie						300	150	
27	Vega de Tera	La Majada	Milla de Tera							100	50	
28	Villabrázaro	Estudes	Villabrázaro	72	385			10000		191249		
	Villamayor	Teso del Espino	Mozar					200	100		l.,	
									Par	tido ju	dicial d	
	Cernadılla	Majada del Espino	Cernadilla				1612 9493	20,750		100		
	THE SECOND STREET STREE	Majada Cagallón	Castro							100	50	
	Galende	Vellosa y Mortera	Vigo						<b>上海</b> 性的性质	100	50	
1.0	Idem	El Folgoso	Idem					12/1/2014		400	50	
34	/BB: 2012 - 1405 11일 : Tarl - Tarl - Hall	Majada Pomar	Ilanes y Rabanillo					13. 5. 91		100	50	
35	Justel	Valdebárbara	Villaverde						THE ST	100	50	
	Manzanal de arriba	El Peral	Sandin					Translation of the		100	50	
	600kg [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18]	La Chana	Pias					71-22		100	50 25	
and the second second second	Idem	Folgar	Idem			1 3 FE	SPEEKE.	2 65 AUG.		50	25	
	Idem	La Fontanica	Barjacoba Idem							50	23	
	Idem	Mataladeiros	Garrapatas						72 13 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	100	50	
	[1] [1] [1] [2] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	Altos	Ferreros			0.25				100	50	
	Robleda	A. Santo Toribio	Sampil	- 50	210	50	100			100	50	
The state of the s	Idem	Callejones Peña Cabril	Valdespino	30	210	.30	100			100	30	
	Idem  Docinos de la Dequeiada		Villarejo		ligate 4	7142		The state of the		200	100	
43	Rosinos de la Requejada San Justo	Coto Espineda	San Justo			1000			a Subsection of the second	200		
	CIEH HUBLO	COLO DODINGO			THE PERSON NAMED IN COLUMN 2 IN COLUMN 2			THE DOCT OF THE 2 THE 2 THE		THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	

Grupo C.—Montes que por iniciativa de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, se declararon

Partido judi

Partidojudi

Self 5 for Sec. L'OUTA- A GLIZA

				CONTRACTOR OF THE	ALC: BAR I	for his views	147 J 5 47 F		Partido	Ingress
1	Arcos de la Polvorosa	La Estacada y cuatro más	Arcos de la Polvorosa	Mison Wit	19:33 Notaria	550x8:0.0				
			Milles de la Polvorosa		RALL TOTAL	ezateraj	-10/2	And Sales		
3	Sta. Cristina la Polvorosa	사람들은 사람들은 사람들이 나를 가는 것이 있다면 그렇게 되었다면 하는 것이 되었다면 하는데	Sta. Crictima de la Polvorosa		230 25536	l paktaise				
4	Sta. Colomba las Monjas	Las Mañañas y diez más	Sta. Colomba las Monjas		ebill ex ozo	eler to a	nion in	T Diense	10000	1187
							SECTION SERVICES		12.77 6 300.00	

Zamora 30 de Octubre de 1936. - El Ingeniero Jefe, Francisco Nerpell.

VIVE- M. ... Hire tree, section of the relativity of the section is a section of the relativity become / e.

San Lorenzo y Cimas

Coto

# TAL DE ZAMORA

GRIER PARON CENT CENTRAL

DURANTE EL A	AÑO FORESTAL DE	1936-37, APROBADO	POR LA	SUPERIORIDAD
--------------	-----------------	-------------------	--------	--------------

		PAS	TOS		1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	ROTU	RACION	.FR	UTO	TIERRAS	Y PIEDRAS	RESUMEN	A INC	RESAR	Indemnizacion
Vacuno	Lanar	Cabrío	Mayor	Éstación	Tasación	Número de hectáreas	Tasación	Número de hecto- litros		Número de metros	Tasación	de tasaciones — Pesetas	10 por 100	20 por 100	nectálico
io sici	n cares. Nu es os		ni 8 Silino Ni 1 Ozna	Tablova Dan leb D	Pesetas	1.2 de 1.00	Pesetas		Pesetas	cúbicos	Pesetas	1 CSCCaS	Single Single		resetas
ON Al		A LO I	DISPUE	' STO EN	EL ART	ICULO	1.° DE	LA LE	Y DE 24	DE JI	UNIO DE	1908	leideas l Inchiscol Fuel cas l	leb onsi leba toq leb disarr	Dag tag Pantyudag Onlan SO acG
50	100	ab antri Faon Uti	a district. Is also is:	Año	400							450	45	81	15.05 (pdia)
30 50	100 400	1317 B 1 5178		»	300 850		125 8500		.u.eu . Legyaras	idiz v 35		350 950	45 35 95	62 171	35 295
€ 50	200	vi shi vi		7.5 M. 3.	550	20	400	Canada C		at uniqi	100 1000	1.050	105	189	105
50	400 200	015171-00	tona e	the costs (	850	20	400		i vitaliji	uesic.		950	95	171	93,
20 50	200		20	» »	400 650	20	400		ari julga	imeinu	76 1 250	950 750	95 75	171 135	95 62
20	300			•	550	50	750		Alder Alley and Alley		Louis	1.400	140	252	140°
50 100	160 240		33	Laction and the second	505 850					18894	27	507 960	50'70 50	91'26 172'80	
50	100	dos in al		<b>»</b>	400	(450mg	es al pict	off the Lit	e e voig	sayladi		450	96	81	45
25	200	eda isusi	G0.054100	» » »	273 300	le sons		10111111	a domina	storang i to de()		300 350	45 45 46 435	54 62	
50	100		Cheso		400					resocial	April april	400	40	72	M no@24
50	100	S stratt		- > »	400			l'		19 1914 261923		480	48	86'40	
e Bena	vente	rai eriore Viilureen					505 ° f					itada erritum i Gelelden jalote	ennik kale Mas alaw		rfd mcGr - i- ma atnew
50	500 500		. 30	Año »	900	40 20	800 400					1.850 1.500	185 150	333 270	173
50	300			<b>»</b>	700							700	270 and	126	19
40 60	200 300			rabu ဳ 🖂	500 750			. 2521	dq.078.1	-LefoT		775	52'50 77'50		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T
60	200	SPACE TO SERVICE	la dia de ya Maranian	20.001	600	Mad St	oluşanır. Limit dak			9 300 1		650 n.	65	117	40
100	300		10		1.000	Mid Gg-	s elenge	ra vener (a valica		ou can Boolea		1.155 1.035	115:50 103:50		
30 60	200 400		40 40	» •	1.000	30.00%	5025 904	1367513	2 3 L 113	632974g	10 (1)	1.100	103 30	198	58 27
60	200		15	<b>»</b>	675		orana sa de entro			i Baca Managari	201	675	67.50	and the literature of the same of the	And the second of the second of the second
50 40	600 300		40	(1) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A) (A	1,150 850	138 346		C(12.30	p. p. is i		out today	1.300	130 90	234 162	111°
40	100	*		<b>3</b>	. 350	szest roc	- 10.51 19.01 (13.51 19.11	Comments		TIGHTAGET POSTO		735 715	73'50 71'50	132,30	940 801897
45 Puebla	de Sanal	bria		l <b>»</b>	615							l de C <sub>a</sub> nd Valet Debegende		128'70	71°
50	100			Año	400		200	in Assa				400	<b>40</b> ←	2.72	.16
30 20	200 50	10	4.748 is 1	3	450 215	talomat.	enn ig	1 26 GA	Gime <b>ia</b>			500 265	50 26:50	90 47'40	24"
40	200	20	5		605	4 12 (A. )		dinasis.	enist 4	997,100		605	60:50	108'96	10':
30	200		5	•	475	235328	ist of	d si				525 550	52,50 55	94'50 99	
40 40	200 100			» le	500 350		estroi.	P. J. S/L	10181125	0.7	1074	400	• 40	72	45 24"
20	200		20		500	1 221	en ses.		rabatal		i i indi	550	55	99	29
30 20	100	10 10	3 5 8 6 5 G	<b>2</b>	340 290				117720	. Boart		365 315	36'50 31'50	65'70 56'70	The second secon
10	100	10	45 9486	19,5 or 8 <b>3</b> 7 12 12	240		itis desi	(Parte			Louis.	. 240	24	43'20	3'
40	100			2	250	ii ton	76-13-87e	i O sam	othouse	1,0051		400 175	40 17'50	72 31'50	33 : 17 :
10 30	200		#61000		125 450					6.7 3 2		3 30 v. 1 810 -	81	145'80	
4	20		14411118	<b>»</b>	50		.sradeat	1.451	da. 100 la			50	5	9	2"
40 40	100 150		- 5	> 0. <b>&gt;</b> 12.	350 450	20 (SIDT	200011		i e mine	300		450 450	45 45 45	80:10 80:10	
40 20	100		A Carrol	<b>****</b> ****	- 250	100000	lansa a F	167-53	lorinsia)			450 300	245 2330	80°10 54	30
ial de '	<b>Foro</b>						i danos	\		. 014875		es ellementi			vuoninos. niosy soo
	1.000			Año	1.500	300	6.000	11.000	4.000			12.745	1.274'50	2 294'10	987
ial de 2	Zamora			To Synding		16 doa 1	075 (E) . s	en prend	MEATIST.						e, congre Clasmasio
70	1 100		J 30	Año	2.000		inais s		neltou neltouet	1		12 - 2 2.550	255	1., <b>459</b>	176
le utilio	lad públi	ca y se i	ncluyer	on en el	Catálogo	de lo	s de uti	lidad p	ública d	e esta	provincia	PELLES de la cobsessió	IVEIG O. Assir alga	THUSOS Imatrico	
	avente	- 16 10 10 10 10   20 10 143	30	Año	800	- (GEQ1)  - 91	b ordera	reMob (mar)	fi sogar shorto de	ISCRA. Harbida	1 - zerigr 1 - 1151 e	800 <b>800</b>	11 2 1 1 1 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	144	cionálido   14 au .: 31'
100 170	100 400		30	Ano	160						1 . 2 . 1 E . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 . 1 .	1.600	160	288	60,
5			40	»	1 400	2.7	FUR I	D 91%	JIV			1.600	160	288	01.001.1 01.001.164
190	300		40	•	1.600	1		Land Market	THE TABLE	1	- Charles III	1.000	100	200	04

- 99 [42] | res por todos conceptos consespondientes al re-

VILLAVENDIMIO

Don Évaristo Gutiérrez Villar, Alcalde-Predente del Ayuntamiento de Villavendimio.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de evaluación de ambas partes real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades para el actual año de 1936, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Adriano del Teso Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Germán del Teso Gutié rez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término,

Don Ildefonso Asensio Villar, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término. Don Segismundo Lorenzo Polo, mayor con-

tribuyente por industrial y de comercio.

Deja de nombrarse representante de los Sindicatos Agrícolas en las condiciones prefijadas en el artículo 483, apartado G) del Estatuto municipal, domiciliados en este término, por no existir.

Parte personal

Don Liberio Villar Calvo, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Mariano Manteca Dominguez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Miguel Conejo Gómez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, residente.

Lo que se hace público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 389 del mentado Estatuto municipal, por espacio de siete días, para oir reclamaciones que se presentarán por los interesados legitimos.

Villavendimio 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Evaristo Gutiérrez, R-3640

#### VENIALBO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 de los corrientes y en vista de no haber datos que justifiquen el nombramiento de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades del año de 1933, por faltar los libros de sesiones y los expedientes de su formación procedió a nombrar dichas Comisiones, cuyos nombramientos han recaido en los señores siguientes:

#### Parte real

Don Gorgonio Rodríguez García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Fernando Piorno Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Manuel, López Penas, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Zacarías Vasallo Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, vecino.

#### Parte personal

Don Ursino García Sánchez, mayor contribile bi yente por rústica.

Don Celedonio Almeida Rodríguez, mayor

contribuyente por urbana.

Don Lázaro de las Heras Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, todos vecinos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se anuncia al público por término de siete días, para oir reclamaciones.

Venialbo 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Villar. R-3482

#### POZUELO DE VIDRIALES

Este Ayuntamiento para atender al pago de obligaciones inaplazables del actual presupuesto, ha propuesto que, dentro del mismo, se verifiquen los suplementos de créditos siguientes:

De lo procedente de existencia en Caja al término del anterio ejercicio, 991'42 pesetas

> Al capítulo 8.º artículo 1.º Al id. 8.º id. 6.º Al id. 18 id. único

619.60

137.82

234

Dicha transferencia queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, desde la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación y su cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo de Vidriales 23 de Noviembre de 1936. - El Alcalde, Andrés Fernández.

R-3641

#### CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Segundo Gallego Campano, Alcalde Constitucional de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que para atender al pago de jornales y materiales invertidos en las Escuelas y casas de los señores Maestros, gastos para la contrucción de un pozo artesiano, material escolar y diferentes obligaciones exigibles al Municipio, la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propúesto que, dentro del presupuesto, municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la tranferencia siguiente:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º,

750 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 4,º,

750 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 7.º, concepto 1.º.

50 pesetas.

Del capítulo 13, articulo 3.º, concepto 2.º,

20 pesetas. Total: 1.570 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 2.°, concepto 1.°, 200 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 1.370 pesetas.

Total: 1.570 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, conta dos desde el en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 19 de Noviembre de 1936. – El Alcalde, Segundo Gallego. R-3616

#### ASPARIEGOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, ha hecho la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, en la siguiente forma:

#### Parte real

Don Sixto Gómez Gómez, mayor contribuvente por rústica, domiciliydo en el término.

Doña Victoriana de Villachica, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Isidoro Enriquez Mateos, mayor contribuyente por urbana.

Don Ceferino Esteva Pascual, mayor contribuyente por industrial.

#### Parte personal

Don Raimundo Gallego, mayor contribuyente por rústica.

Don Germán Enriquez, mayor contribuyente por urbana.

Don Severiano Alvarez Pinilla, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace publico para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de siete dias.

Aspariegos 19 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Alberto de Granja. R—3601

#### VILLAR DEL BUEY

Don Francisco Nieto Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar del Buey.

Hago saber: Que la cobranza del 3.º y 4.º trimestres del año de 1936, como así mismo la que no se haya satisfecho de irimestres anteriores por todos conceptos correspondientes al re-

parto de utilidades y aprovechamientos comunales tendrá lugar en los dias 24 y 25 del corriente mes de Noviembre, por el Recaudador D. Luis Carrascal Guerra.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, se invita a los mismos por medio del presente para que verifiquen el pago en los días señalados, pudiendo hacerlo sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo Diciembre, en el domicilio del Recaudador, teniendo en cuenta que pasado el dia 10 de Diciembre, sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante todo el mes de Diciembre solo tendrán que abonar el 10 por 100 según preceptúa dicho artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Erero siguiente.

Villar del Buey 19 de Noviembre de 1936. – El Alcalde, Francisco Nieto. R-2625

#### VILLALOBOS

Don Máximo Calderón Manrique, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que la cobranza de todo el año del repartimiento general de utilidades de este distrito correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los dias 14 y 15 del corriente, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas los dias señalados, en evitación de los recargos que para los morosos establece el vigente Estatuto de Recaudación; advirtiéddoles que pasados dichos días y el 10 de Eaero próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador D. Fernando Martín Vecilla, Plaza de San Miguel, número 4, Zamora, y que pasado dicho día incurrirán en el recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus respectivos débitos sin más notificación ni requerimiento, cuyo recargo se elevará al 20 por 100 si dejan transcurrir el referido mes de Enero sin haber satisfecho sus descubiertos.

Villalobos 1.º de Diciembre de 1936. – El Alcalde, Máximo Calderón. R-3724

#### Juzgados municipales

#### VILLARRIN DE CAMPOS

Don Máximo Temprano Flórez, Juez municipal de Villarrín de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian dichas vacantes para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Justicia de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Defensa Nacional de Burgos, dentro de cuyo plazo los aspirantes remitirán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas a este Juzgado y al de primera instancia de Villalpando.

La retribución de dicho cargo consiste sola mente en los derechos de arancel. contando que este Municipio con mil quinientos a dos mil

habitantes.

Dado en Villarrin de Campos a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

-El Juez municipal, Máximo Temprano.

GE IMPRENTA PROVINCIAL

### ANUCIOS

El día 3 del actual desapareció del término de Revellinos una mula burreña, cerrada, pelo castaño, pequeña, bien tratada, su dueño Sir damor Juárez, vecino de dicho pueblo, a quien darán razón caso de parecer.